

8 VAC 20-80-66 Colocaciones en escuelas privadas
[Ver IDEA '04 § 1412(a)(10).]

En la medida en que sea compatible con la cantidad y la ubicación de los estudiantes con discapacidades que están inscritos por sus padres en escuelas primarias y secundarias privadas, que se encuentran dentro de la LEA, la LEA debe proporcionar la participación del estudiante en educación especial y servicios relacionados. de acuerdo con los requisitos que se detallan a continuación:

- La LEA debe llevar a cabo un “proceso de búsqueda de niños exhaustivo y completo” para determinar la cantidad exacta de niños colocados por los padres en escuelas privadas que asisten a escuelas privadas ubicadas dentro de la LEA. Este proceso debe garantizar la "participación equitativa" de cada uno de estos estudiantes, proporcionar un recuento preciso de dichos estudiantes e incluir actividades que se completen en un período de tiempo comparable y que sean similares a las realizadas en nombre de los estudiantes de escuelas públicas. Sin embargo, el dinero gastado en el proceso de búsqueda de niños, incluidas las evaluaciones individuales, no se puede considerar al determinar si LEA ha gastado o no la cantidad proporcional, según lo requiere IDEA '04.
- Antes del proceso de búsqueda de niños, y durante el diseño y desarrollo de educación especial y servicios relacionados para estudiantes de escuelas privadas colocados por los padres, la LEA debe completar una "consulta oportuna y significativa" con representantes de las escuelas privadas y de los padres de estudiantes colocados por los padres en escuelas privadas con respecto a lo siguiente:
 - El proceso de búsqueda de niños, incluida la forma en que estos estudiantes pueden participar equitativamente en el proceso, y cómo los padres, maestros y funcionarios de escuelas privadas serán informados del proceso;
 - La determinación de la cantidad proporcional de fondos federales disponibles para atender a estos estudiantes, incluida la determinación de cómo se calculó la cantidad;
 - El proceso de consulta, que incluye cómo funcionará el proceso durante todo el año escolar para garantizar que los niños con discapacidades colocados por los padres en escuelas privadas, que se identifiquen a través del proceso de búsqueda de niños, puedan "participar significativamente" en educación especial y servicios relacionados;
 - Cómo, dónde y quién brindará educación especial y servicios relacionados a estos estudiantes, incluidos los tipos de servicios (es decir, mecanismos de prestación de servicios directos o alternativos) y cómo se distribuirán dichos servicios si los fondos son insuficientes para atender a todos los niños, incluido cómo y cuándo se tomarán estas decisiones; y

- Si surge un desacuerdo entre la LEA y los representantes de la escuela privada con respecto a la provisión de servicios, o los tipos de servicios provistos, la LEA proporcionará a los representantes de la escuela privada una explicación por escrito de las razones por las que la LEA optó por no brindar los servicios, ya sea directa o indirectamente a través de un contrato.
- Una vez que se ha producido una "consulta oportuna y significativa", la LEA debe obtener una afirmación por escrito del proceso, que ha sido firmada por los representantes de las escuelas privadas participantes. Si los representantes no brindan la afirmación dentro de un período de tiempo razonable, la LEA debe enviar la documentación de la consulta a VDOE.
- Si la LEA no realiza una consulta oportuna y significativa, o si la LEA no da la "debida consideración" a los puntos de vista de los representantes de la escuela privada, un representante de la escuela privada puede presentar una queja estatal ante el VDOE. Si el representante de la escuela privada no está satisfecho con el resultado del proceso de queja estatal, la queja puede enviarse al Secretario de Educación del USDOE para su revisión.
- Los servicios proporcionados por una LEA a los estudiantes de escuelas privadas colocados por los padres pueden ser proporcionados por los empleados de la LEA o a través de un proveedor contratado, y dicho servicio, incluidos los materiales y el equipo, debe ser secular, neutral y no ideológico. Estos servicios pueden brindarse a los niños en las instalaciones de escuelas privadas, incluidas las religiosas, en la medida en que lo permita la ley.
- Escuelas Públicas del Condado de Montgomery debe mantener para sus registros y enviar a VDOE lo siguiente: la cantidad de estudiantes evaluados en escuelas privadas colocados por los padres, la cantidad de estudiantes determinados elegibles para recibir educación especial y servicios relacionados, y la cantidad de estudiantes realmente atendidos.